



**ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA LÍNEA 2: SUBVENCIONES PARA PALIAR EL AISLAMIENTO SOCIAL DE LAS PERSONAS MAYORES A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE (2021), APROBADA EN EL MARCO DE LAS «SUBVENCIONES DIRECTAS POR RAZONES HUMANITARIAS DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE O SUS ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES PARA PALIAR LAS SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL DERIVADAS DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN LA POBLACIÓN DE TENERIFE (2021)».**

Con fecha 4 de julio de 2022 se ha dictado Resolución número R0000039116, por parte de la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, a través de la cual se resuelve la justificación de la línea 2: «Subvenciones para paliar el aislamiento social de las personas mayores a través de actividades de ocio y tiempo libre, con motivo del Covid- 19», aprobada en el marco de las «Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19 en la población de Tenerife (2021)», cuyo tenor literal es el siguiente:

« Visto el expediente relativo a la línea 2: Subvenciones para paliar el aislamiento social de las personas mayores a través de actividades de ocio y tiempo libre (2021), aprobada en el marco de la convocatoria de las «Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por covid-19 en la población de Tenerife (2021)» y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular número AC0000010857, de fecha 14 de septiembre de 2021, se aprobó el Marco que contenía las bases reguladoras de las «Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19 en la población de Tenerife (2021)», por un importe de **200.000,00 €** para la **línea 2: «Subvenciones para paliar el**

Código Seguro De Verificación	2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	04/07/2022 13:43:56
Observaciones		Página	1/18
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**aislamiento social de las personas mayores a través de actividades de ocio y tiempo libre, con motivo del Covid- 19»,** con número en el SIGEC 2021-000994, Propuesta A nº 21-006866, ítem de gasto: 21-029471, con cargo a la aplicación presupuestaria 21-0301-2310-46240.

**SEGUNDO.-** La publicación de las bases reguladoras de la citada subvención se efectuó en el BOP nº 115, de 24 de septiembre de 2021, identificándose la referida línea en la BDNS con el **código 587798.**

**TERCERO.-** Con fecha 22 de noviembre de 2021, mediante Resolución número R0000028657, de la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, se resuelve la línea 2 de subvención: «Subvenciones para paliar el aislamiento social de las personas mayores a través de actividades de ocio y tiempo libre, con motivo del COVID- 19», aprobada en el marco de las «Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19 en la población de Tenerife (2021)», resultando beneficiarios de tal subvención las entidades que se indican a continuación, conforme al siguiente detalle:

NÚMERO DE SUB-EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
E2021006210S00001	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	P3801000E	4.504,66 €
E2021006210S00002	AYUNTAMIENTO CANDELARIA	P3801100C	11.328,97 €
E2021006210S00003	AYUNTAMIENTO LA VICTORIA	P3805100I	5.839,66 €
E2021006210S00004	AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE	P3804600I	6.127,53 €
E2021006210S00010	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE	P3804000B	5.989,66 €
E2021006210S00011	AYUNTAMIENTO EL ROSARIO	P3803200I	7.243,46 €
E2021006210S00013	AYUNTAMIENTO EL SAUZAL	P3804100J	5.335,77 €
E2021006210S00014	AYUNTAMIENTO LOS SILOS	P3804200H	4.658,46 €
E2021006210S00019	AYUNTAMIENTO LA OROTAVA	P3802600A	17.509,58 €
E2021006210S00020	AYUNTAMIENTO ARAFO	P3800400H	4.395,07 €
E2021006210S00021	AYUNTAMIENTO SAN CRISTÓBAL DE LA	P3802300H	58.571,96 €

Código Seguro De Verificación	2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	04/07/2022 13:43:56
Observaciones		Página	2/18
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	LAGUNA		
E2021006210S00022	AYUNTAMIENTO LOS REALEJOS	P3803100A	16.286,02 €
E2021006210S00023	AYUNTAMIENTO ARICO	P3800500E	5.130,07 €
E2021006210S00024	AYUNTAMIENTO LA MATANZA	P3802500C	5.466,81 €
E2021006210S00025	AYUNTAMIENTO EL TANQUE	P3804400D	3.562,57 €
E2021006210S00028	PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE ARONA	P8800603F	25.782,65 €
E2021006210S00029	AYUNTAMIENTO ICOD DE LOS VINOS	P3802200J	12.267,10 €

**CUARTO.-** Asimismo, conforme a los apartados dispositivos cuarto y quinto de la citada resolución de concesión se establecieron los siguientes plazos, en relación a la subvención concedida, conforme a la base 13 de las reguladoras de la misma:

- Plazo de ejecución: **desde el 1 de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.**
- Plazo de justificación: **desde 1 de enero hasta el 1 de marzo de 2022 (DOS MESES)**, siendo, por tanto, **esta última fecha (el 1 de marzo de 2022) el término del plazo** para la presentación de la documentación justificativa.

**QUINTO.-** No obstante lo anterior, con fecha 17 de diciembre de 2021 y número de registro 000006501e2100116618, por el Ayuntamiento de Arafo se presenta una solicitud de ampliación del plazo de ejecución del objeto de la subvención, posteriormente corregida en escrito presentado con fecha 22 de diciembre de 2021 y registro número 000006501e2100117769, a la vista de la cual, se adopta Resolución número R0000031392, de fecha 27 de diciembre de 2021, de la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, autorizando dicha modificación y por tanto, estableciendo como nueva plazo para la ejecución del objeto de subvención el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022 y, en consecuencia, trasladando el plazo de justificación, siendo el término del mismo el 31 de mayo de 2022.

**SEXTO.-** Asimismo, con fecha 17 de febrero de 2022 y número de registro 000006501e2200015820, por el Ayuntamiento de El Sauzal se presenta una solicitud de ampliación del plazo de justificación, por un mes más, esto es hasta el 1 de abril de 2022, ya que la subvención aún no había podido ser abonada por el Cabildo Insular de Tenerife con motivo de una deuda pendiente del citado ayuntamiento con esta corporación insular. En consecuencia, mediante Resolución número R0000032937, de fecha 23 de febrero de 2022, de la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad,

Código Seguro De Verificación	2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	04/07/2022 13:43:56
Observaciones		Página	3/18
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



se autoriza tal ampliación del plazo de justificación, vencándose, por tanto, el mismo el 1 de abril de 2022.

**SÉPTIMO.-** Una vez transcurrido el periodo de ejecución, en las fechas y registros de entrada que se indican a continuación, por las siguientes entidades beneficiarias de la citada subvención se procede a la presentación de la documentación justificativa, conforme al siguiente detalle:

NÚMERO DE SUB-EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	FECHA Y REGISTRO DE ENTADA
E2021006210S00001	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	P3801000E	4.504,66 €	12/01/2022 O00006501e2200002588
E2021006210S00003	AYUNTAMIENTO LA VICTORIA	P3805100I	5.839,66 €	25/02/2022 O00006501e2200018780 28/02/2022 O00006501e2200019379
E2021006210S00010	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE	P3804000B	5.989,66 €	25/02/2022 O00006501e2200018941
E2021006210S00011	AYUNTAMIENTO EL ROSARIO	P3803200I	7.243,46 €	17/02/2022 O00006501e2200015652
E2021006210S00013	AYUNTAMIENTO EL SAUZAL	P3804100J	5.335,77 €	01/04/2022 REGAGE22e00010888933
E2021006210S00014	AYUNTAMIENTO LOS SILOS	P3804200H	4.658,46 €	28/02/2022 O00006501e2200019006
E2021006210S00019	AYUNTAMIENTO LA OROTAVA	P3802600A	17.509,58 €	25/02/2022 O00006501e2200018581
E2021006210S00020	AYUNTAMIENTO ARAFO	P3800400H	4.395,07 €	23/05/2022 REGAGE22e000020167008 24/05/2022 REGAGE22e000020349262 09/06/2022 REGAGE22e000023593768
E2021006210S00022	AYUNTAMIENTO LOS REALEJOS	P3803100A	16.286,02 €	28/02/2022 O00006501e2200019389
E2021006210S00023	AYUNTAMIENTO ARICO	P3800500E	5.130,07 €	02/03/2022 O00006501e2200019893

Código Seguro De Verificación	2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	04/07/2022 13:43:56
Observaciones		Página	4/18
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



E2021006210S00024	AYUNTAMIENTO LA MATANZA	P3802500C	5.466,81 €	25/02/2022 O00006501e2200019128
E2021006210S00025	AYUNTAMIENTO EL TANQUE	P3804400D	3.562,57 €	01/03/2022 O00006501e2200019505 Y O00006501e2200019655
E2021006210S00029	AYUNTAMIENTO ICOD DE LOS VINOS	P3802200J	12.267,10 €	25/02/2022 O00006501e2200018538

**OCTAVO.-** Asimismo, con fecha de registro de entrada 8 de marzo de 2022 y número O00006501e2200021775, se presenta ante esta corporación insular, notificación de la Resolución número 116/2022 de la Presidenta del Patronato Municipal de Servicios Sociales de Arona, por la que se aprueba el reintegro de la subvención concedida, con motivo de no haber ejecutado el objeto de la misma. Se acompaña junto con dicha resolución el justificante de ingresos de la devolución efectuada.

**NOVENO.-** También, al haber transcurrido el plazo máximo para presentar la documentación justificativa, sin que por parte de los ayuntamientos de Tegueste, Candelaria y San Cristóbal de La Laguna se hubiera presentado documentación justificativa alguna, es por lo que mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios así como en la sede electrónica de esta Corporación Insular, de fecha 15 de marzo de 2022, se les requiere a dichos ayuntamientos la referida documentación, concediéndoles, para ello, un plazo de QUINCE (15) días hábiles (desde el día 16 de marzo hasta el 5 de abril de 2022), de conformidad con lo dispuesto en la base 13 de las reguladoras de la citada subvención.

**DÉCIMO.-** En consecuencia con lo anterior, en las fechas y registros de entrada que se indican a continuación, por los citados ayuntamientos se procede a presentar la documentación justificativa:

NÚMERO DE SUB-EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	FECHA Y REGISTRO DE ENTRADA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
E2021006210S00002	AYUNTAMIENTO CANDELARIA	P3801100C	30/03/2022 REGAGE22e00010198858
E2021006210S00004	AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE	P3804600I	21/04/2022 REGAGE22e00014357231
E2021006210S00021	AYUNTAMIENTO SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	P3802300H	21/03/2022 REGAGE22e00008180022

Código Seguro De Verificación	2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	04/07/2022 13:43:56
Observaciones		Página	5/18
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**DECIMOPRIMERO.-** Recibida la documentación justificativa por parte de todas las entidades beneficiarias de la subvención, el Servicio gestor procede a su examen, al efecto de comprobar si se adecuaba a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención.

De su examen se desprende que la documentación presentada **adolecía de algunos defectos subsanables**; por lo que a las entidades, que se indican a continuación, se les **requirió** completar y/o subsanar la documentación aportada, mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios así como en la sede electrónica de esta Corporación Insular, el día 10 de mayo de 2022, concediéndoles un plazo de DIEZ (10) días hábiles (desde el día 11 al 24 de mayo de 2022), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

NÚMERO DE SUB-EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF
E2021006210S00002	AYUNTAMIENTO CANDELARIA	P3801100C
E2021006210S00010	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE	P3804000B
E2021006210S00013	AYUNTAMIENTO EL SAUZAL	P3804100J
E2021006210S00014	AYUNTAMIENTO LOS SILOS	P3804200H
E2021006210S00022	AYUNTAMIENTO LOS REALEJOS	P3803100A
E2021006210S00024	AYUNTAMIENTO LA MATANZA	P3802500C
E2021006210S00025	AYUNTAMIENTO EL TANQUE	P3804400D
E2021006210S00029	AYUNTAMIENTO ICOD DE LOS VINOS	P3802200J

**DECIMOSEGUNDO.-** En las fechas y registros de entrada que se indican a continuación, por tales entidades, se procede a presentar la documentación justificativa subsanada o requerida:

NÚMERO DE SUB-EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	FECHA Y REGISTRO DE ENTRADA
E2021006210S00002	AYUNTAMIENTO CANDELARIA	P3801100C	24/05/2022 REGAGE22e00020390692
E2021006210S00010	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE	P3804000B	24/05/2022 REGAGE22e00020456581
E2021006210S00013	AYUNTAMIENTO EL SAUZAL	P3804100J	23/05/2022 REGAGE22e00020059379

Código Seguro De Verificación	2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	04/07/2022 13:43:56
Observaciones		Página	6/18
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



E2021006210S00014	AYUNTAMIENTO LOS SILOS	P3804200H	11/05/2022 REGAGE22e00017999297
E2021006210S00022	AYUNTAMIENTO LOS REALEJOS	P3803100A	24/05/2022 REGAGE22e00020311648
E2021006210S00024	AYUNTAMIENTO LA MATANZA	P3802500C	REGAGE22e00020076431 de 23 de mayo de 2022
E2021006210S00025	AYUNTAMIENTO EL TANQUE	P3804400D	24/05/2022 REGAGE22e00020435148 REGAGE22e00020533974
E2021006210S00029	AYUNTAMIENTO ICOD DE LOS VINOS	P3802200J	27/05/2022 REGAGE22e00021072962

**DECIMOTERCERO.-** Con fecha 28 de junio de 2022, el Servicio Gestor emitió informe propuesta favorable relativo a la aprobación de la justificación de la línea 2: Subvenciones para paliar el aislamiento social de las personas mayores a través de actividades de ocio y tiempo libre (2021), aprobada en el marco de la convocatoria de las «Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por covid-19 en la población de Tenerife (2021)».

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** El régimen jurídico del presente expediente está contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); en el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; en las bases aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2021; en las restantes normas aplicables de Derecho administrativo y, en su defecto, en las normas de Derecho privado.

**I) De la documentación justificativa.**

**SEGUNDA.-** Conforme al artículo 14 de la LGS las entidades beneficiarias están obligadas, entre otras cuestiones, a:

«[...] b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Código Seguro De Verificación	2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	04/07/2022 13:43:56
Observaciones		Página	7/18
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores [...]».

**TERCERA.-** Asimismo, el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, establece que las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que se documentará de la manera que se determine en las bases que rijan la convocatoria, debiéndose cumplir lo establecido en la LGS.

En este sentido, la base 13 de las reguladoras de la citada subvención exigía la presentación de la siguiente documentación:

- a) **Breve memoria** de la actividad realizada y de los resultados obtenidos, debidamente firmada por el representante de la entidad, conforme al **DOCUMENTO II**.
- b) **Certificado del/la Secretario/a o Interventor/a** del Ayuntamiento o entidad pública dependiente en el que se acrediten los siguientes extremos:
  - o Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
  - o Cumplimiento de las medidas de difusión contempladas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
  - o Gastos ejecutados (cuantía y concepto).
  - o Declaración de que los gastos ejecutados entran en el concepto de gasto subvencionable definido en las Bases Reguladoras de la subvención directa concedida.
  - o Subvenciones recibidas para la misma finalidad.
- c) En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos. La cantidad deberá ser ingresada, en **UN ÚNICO PAGO**, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Participación y Diversidad mediante la presentación de la copia del documento acreditativo del ingreso efectuado. En caso de no haberse aplicado los intereses devengados, la Administración calculará los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Código Seguro De Verificación	2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	04/07/2022 13:43:56
Observaciones		Página	8/18
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**CUARTA.-** Por otro lado, el artículo 31 de la LGS, en relación a los gastos subvencionables, establece que:

«1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, **aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios** y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará **gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación** determinado por la normativa reguladora de la subvención [...]».

Y en este sentido, la base 4 de las reguladoras de la subvención de referencia, indicaba, en relación a los gastos subvencionables, lo siguiente:

«Son gastos subvencionables descritos en el objeto de estas Bases, todos aquellos destinados a paliar las situaciones de necesidad de la población y colectivos vulnerables y el aislamiento social y de la soledad de las personas mayores. Los gastos deben ser proporcionados y se ajustarán al valor de mercado.

**GASTOS NO SUBVENCIONABLES:**

- Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser objeto de subvención y que son:
  - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
  - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
  - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos inventariables, es decir, aquellos cuyo consumo no los hacen desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso, y cuyo valor económico sea igual o superior a 200 €.»

**QUINTA.-** Asimismo, el artículo 32 de la LGS establece que «el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención».

En este sentido, comprobada por parte del Servicio Gestor la documentación justificativa presentada por las entidades que se relacionan a continuación, relativa a las «Subvenciones para paliar el aislamiento social de las personas mayores a través de actividades de ocio y

Código Seguro De Verificación	2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	04/07/2022 13:43:56
Observaciones		Página	9/18
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



tiempo libre, con motivo del Covid-19» y realizados los requerimientos y subsanaciones pertinentes que obran en el expediente administrativo, se consideran **justificado** los siguientes importes:

NÚMERO DE SUB-EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE JUSTIFICADO
E2021006210S00001	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	P3801000E	4.504,66 €	4.504,66 €
E2021006210S00002	AYUNTAMIENTO CANDELARIA	P3801100C	11.328,97 €	11.328,97 €
E2021006210S00003	AYUNTAMIENTO LA VICTORIA	P3805100I	5.839,66 €	5.839,66 €
E2021006210S00004	AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE	P3804600I	6.127,53 €	6.127,53 €
E2021006210S00010	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE	P3804000B	5.989,66 €	5.989,66 €
E2021006210S00011	AYUNTAMIENTO EL ROSARIO	P3803200I	7.243,46 €	7.243,46 €
E2021006210S00013	AYUNTAMIENTO EL SAUZAL	P3804100J	5.335,77 €	5.335,77 €
E2021006210S00014	AYUNTAMIENTO LOS SILOS	P3804200H	4.658,46 €	4.658,46 €
E2021006210S00019	AYUNTAMIENTO LA OROTAVA	P3802600A	17.509,58 €	17.509,58 €
E2021006210S00020	AYUNTAMIENTO ARAFO	P3800400H	4.395,07 €	4.395,07 €
E2021006210S00021	AYUNTAMIENTO SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	P3802300H	58.571,96 €	58.571,96 €
E2021006210S00022	AYUNTAMIENTO LOS REALEJOS	P3803100A	16.286,02 €	16.286,02 €
E2021006210S00023	AYUNTAMIENTO ARICO	P3800500E	5.130,07 €	5.130,07 €
E2021006210S00024	AYUNTAMIENTO LA MATANZA	P3802500C	5.466,81 €	5.466,81 €
E2021006210S00025	AYUNTAMIENTO EL TANQUE	P3804400D	3.562,57 €	3.562,57 €
E2021006210S00029	AYUNTAMIENTO ICOD DE LOS VINOS	P3802200J	12.267,10 €	12.267,10 €

Código Seguro De Verificación	2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	04/07/2022 13:43:56
Observaciones		Página	10/18
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por lo que a la vista de todo lo expuesto, se considera, por tanto, que la documentación justificativa presentada por las entidades que se indican en la tabla anterior, contiene, desde un punto de vista formal, los documentos exigidos en las bases reguladoras de la citada subvención, **cumpliendo con las obligaciones** establecidas en el ya citado acuerdo de concesión, excepto las que correspondían a los ayuntamientos de Tegueste, Candelaria y San Cristóbal de La Laguna de presentar en plazo la cuenta justificativa de la subvención, constituyendo este hecho una infracción cuya valoración y consecuencia se desarrolla en la consideración jurídica décima y decimosegunda.

Por lo demás, procede la **aprobación de la justificación** de la subvención otorgada a las entidades y por las cuantías indicadas en la tabla anterior en el marco de la convocatoria de «Subvenciones para paliar el aislamiento social de las personas mayores a través de actividades de ocio y tiempo libre, con motivo del Covid- 19».

**SEXTA.-** En virtud del artículo 10.1.y) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, corresponde a los Consejeros Insulares de Área, con carácter general, la competencia, en régimen de desconcentración, de la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tal circunstancias.

## II) De la devolución voluntaria.

**SÉPTIMA.-** Por otro lado, el artículo 90 del RLGS, regula la devolución voluntaria a iniciativa del receptor y establece que «Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración (...). Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario».

En el caso que nos ocupa, el Patronato Municipal de Servicios Sociales de Arona procedió, con fecha 5 de marzo de 2022, a la **devolución voluntaria** a favor de esta Corporación Insular, de la totalidad de la subvención concedida mediante transferencia bancaria; por lo que por este Servicio Gestor se considera que **no procede iniciar el procedimiento de reintegro, sino aceptar la devolución efectuada** por la citada entidad y reclamar los intereses de demora que se hayan devengado, obrando en el expediente justificante del ingreso efectuado, facilitado por la Tesorería de esta Corporación Insular.

**OCTAVA.-** En virtud del artículo 38.2 de la LGS, para el cálculo de los intereses de demora se ha tomado como periodo el de la fecha comprendida entre el 1 de febrero de 2022 (fecha en la que se realizó el pago) y el 5 de marzo de 2022 (fecha en la que se produjo la devolución efectiva del principal por parte de la entidad beneficiaria a favor de esta Corporación Insular). Una vez efectuadas las correspondientes operaciones aritméticas, que a continuación se

Código Seguro De Verificación	2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	04/07/2022 13:43:56
Observaciones		Página	11/18
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



detallan, la cuantía económica resultante asciende a **ochenta y siete euros con cuarenta y un céntimos (87,41 €)**.

**Cálculo Intereses de Demora:**

Desde	Hasta	Días	Devolución	% Interés demora Ley 38/2003	Interés de demora
01/02/2022	05/03/2022	33	25.782,65 € €	3,75	<b>87,41 €</b>

**III) Del procedimiento sancionador.**

**NOVENA.-** Asimismo, la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), contiene la regulación del **procedimiento sancionador**.

**DÉCIMA.-** Y en este sentido, en la letra a) del artículo 56 de la LGS, se tipifica como infracción leve: «La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos».

En el caso que nos ocupa, tal y como se desprende de los antecedentes séptimo y octavo del presente documento, los ayuntamientos de Tegueste, Candelaria y San Cristóbal de La Laguna presentan las cuentas justificativas fuera de plazo.

**DECIMOPRIMERA.-** En consecuencia con lo anterior y conforme al artículo 61.1 de la LGS «Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 euros (...)».

En el caso concreto, esta sanción sería la aplicable en caso de, tras la pertinente instrucción, se determinase en la resolución del procedimiento sancionador la concurrencia de tal infracción.

**DECIMOSEGUNDA.-** Según el artículo 67.2 de la LGS «el procedimiento se iniciará de oficio como consecuencia de la actuación de comprobación desarrollada por el órgano concedente [...]».

En el mismo sentido, el artículo 63.1 de la LPAC establece que «los procedimientos de naturaleza sancionadora se iniciarán siempre de oficio por acuerdo del órgano competente» y añade que «establecerán la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, que se encomendará a órganos distintos».

**DECIMOTERCERA.-** Asimismo, el artículo 64.2 de la LPAC, establece que el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador debe recoger, como mínimo, los siguientes extremos:

Código Seguro De Verificación	2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	04/07/2022 13:43:56
Observaciones		Página	12/18
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- « a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.
- b) Los hechos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.
- c) Identificación del instructor y, en su caso, Secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.
- d) Órgano competente para la resolución del procedimiento y norma que le atribuya tal competencia, indicando la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 85.
- e) Medidas de carácter provisional que se hayan acordado por el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante el mismo de conformidad con el artículo 56.
- f) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio, así como indicación de que, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada».

**DECIMOCUARTA.-** De conformidad con el artículo 85 de la LPAC, el reconocimiento de la responsabilidad permite resolver el presente procedimiento con la imposición de la sanción procedente.

Asimismo, en el apartado 3 de dicho precepto, se prevén dos reducciones acumulables del 20%, siempre que la sanción solo tenga carácter pecuniario y se proceda al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción, en el caso de:

1. Reconocimiento de responsabilidad.
2. Pago voluntario de la multa con anterioridad a la resolución del procedimiento.

**DECIMOQUINTA-** Por otro lado, el artículo 57 de la LPAC, establece que el órgano que inicie el procedimiento podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, no procediendo recurso alguno frente al acuerdo de acumulación.

En el presente caso, dada la identidad del objeto y fundamento, concurren las circunstancias para acordar la acumulación en cuanto al procedimiento de aprobación de la justificación y el procedimiento sancionador a incoar.

**DECIMOSEXTA-** También, el apartado 1 del artículo 67 de la LGS exige que se otorgue audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo de resolución.

Código Seguro De Verificación	2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	04/07/2022 13:43:56
Observaciones		Página	13/18
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**DECIMOSEPTIMA-** Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.p) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, procede la incoación del procedimiento sancionador por la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad.

Por todo lo expuesto, visto el informe favorable del Servicio gestor obrante en el expediente, **RESUELVO:**

**PRIMERO.- Aprobar la justificación** presentada por las entidades que se indican a continuación, relativa a la línea 2: «Subvenciones para paliar el aislamiento social de las personas mayores a través de actividades de ocio y tiempo libre, con motivo del COVID- 19», aprobada en el marco de las «Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19 en la población de Tenerife (2021)», con número en el SIGEC 2021-000994, por los siguientes importes:

NÚMERO DE SUB-EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE JUSTIFICADO
E2021006210S00001	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	P3801000E	4.504,66 €	4.504,66 €
E2021006210S00002	AYUNTAMIENTO CANDELARIA	P3801100C	11.328,97 €	11.328,97 €
E2021006210S00003	AYUNTAMIENTO LA VICTORIA	P3805100I	5.839,66 €	5.839,66 €
E2021006210S00004	AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE	P3804600I	6.127,53 €	6.127,53 €
E2021006210S00010	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE	P3804000B	5.989,66 €	5.989,66 €
E2021006210S00011	AYUNTAMIENTO EL ROSARIO	P3803200I	7.243,46 €	7.243,46 €
E2021006210S00013	AYUNTAMIENTO EL SAUZAL	P3804100J	5.335,77 €	5.335,77 €
E2021006210S00014	AYUNTAMIENTO LOS SILOS	P3804200H	4.658,46 €	4.658,46 €
E2021006210S00019	AYUNTAMIENTO LA OROTAVA	P3802600A	17.509,58 €	17.509,58 €
E2021006210S00020	AYUNTAMIENTO ARAFO	P3800400H	4.395,07 €	4.395,07 €
E2021006210S00021	AYUNTAMIENTO SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	P3802300H	58.571,96 €	58.571,96 €
E2021006210S00022	AYUNTAMIENTO LOS REALEJOS	P3803100A	16.286,02 €	16.286,02 €

Código Seguro De Verificación	2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	04/07/2022 13:43:56
Observaciones		Página	14/18
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



E2021006210S00023	AYUNTAMIENTO ARICO	P3800500E	5.130,07 €	5.130,07 €
E2021006210S00024	AYUNTAMIENTO LA MATANZA	P3802500C	5.466,81 €	5.466,81 €
E2021006210S00025	AYUNTAMIENTO EL TANQUE	P3804400D	3.562,57 €	3.562,57 €
E2021006210S00029	AYUNTAMIENTO ICOD DE LOS VINOS	P3802200J	12.267,10 €	12.267,10 €

**SEGUNDO.-** Aceptar la devolución voluntaria y, por tanto, **reconocer el derecho** a nombre del Patronato Municipal de Servicios Sociales de Arona, con NIF P-8800603-F, por importe de **veinticinco mil setecientos ochenta y dos euros con sesenta y cinco céntimos (25.782,65 € €)**, en concepto de **devolución voluntaria** del importe de la subvención concedida en el ejercicio 2021 para paliar el aislamiento social de las personas mayores a través de actividades de ocio y tiempo libre, con motivo del COVID- 19, aprobada en el marco de las «Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19 en la población de Tenerife (2021)» (subvención 2021-000994), con cargo a la aplicación presupuestaria 3890400, cuyo ingreso a favor de esta corporación insular, tuvo lugar con fecha 5 de marzo de 2022.

**TERCERO.- Reconocer el derecho** a nombre del Patronato Municipal de Servicios Sociales de Arona, con NIF P-8800603-F, por importe de **ochenta y siete euros con cuarenta y un céntimos (87,41 €)**, en concepto de **intereses devengados** del principal referido en el apartado anterior, en relación con la línea de subvención 2021-000994, con cargo a la aplicación presupuestaria 3930000».

**CUARTO.- Requerir el ingreso de la deuda**, en concepto de intereses referida en el apartado anterior, al Patronato Municipal de Servicios Sociales de Arona, en la cuenta corriente de CAIXABANK S.A. número ES68 2100 9169 01 22 0002 0968, de la que es titular el Cabildo Insular de Tenerife, haciendo constar en el documento de ingreso el nombre de la entidad y el siguiente texto: Intereses. Sub. Ocio y tiempo libre personas mayores (2021)

**El plazo** de ingreso de los intereses se calculará de la siguiente forma:

A.- Si la notificación de liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el ingreso podrá efectuarse desde la fecha de recepción hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Código Seguro De Verificación	2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	04/07/2022 13:43:56
Observaciones		Página	15/18
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



B.- Si la notificación de liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el ingreso podrá efectuarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no efectuar el pago al vencimiento del plazo otorgado se procederá a su cobro por la vía de apremio.

**QUINTO.- Comunicar** la presente resolución al Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, al Servicio Administrativo de Fiscalización del Gasto y Función Interventora, al Servicio Administrativo de Contabilidad y al Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería.

**SEXTO.- Iniciar de oficio procedimiento sancionador** frente a los ayuntamientos que se indican a continuación, conforme al siguiente detalle:

Nº EXPTE.	ENTIDAD BENEFICIARIA	HECHOS QUE MOTIVAN LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE	CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN PROPUESTA
E202100621 OS00002	AYUNTAMIENTO CANDELARIA	Presentación fuera de plazo de la documentación justificativa del destino dado a los fondos percibidos	Leve (56.a LGS)	75,00 €
E202100621 OS00004	AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE	Presentación fuera de plazo de la documentación justificativa del destino dado a los fondos percibidos	Leve (56.a LGS)	75,00 €
E202100621 OS00021	AYUNTAMIENTO SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Presentación fuera de plazo de la documentación justificativa del destino dado a los fondos percibidos	Leve (56.a LGS)	75,00 €

- Calificación de la infracción:** «La presentación de fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos», artículo 56 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.
- Propuesta de sanción:** 75,00 €, por la comisión de la infracción leve señalada en la tabla anterior, **sin perjuicio de lo que, en su caso pudiese derivarse de la fase de instrucción.**
- Instructor del procedimiento:** La persona que ostenta la Jefatura del Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad, que podrá abstenerse de intervenir, o ser recusada por el inculpado, por las causas y en la forma que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	04/07/2022 13:43:56
Observaciones		Página	16/18
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- d) Alegaciones: La entidad presuntamente responsable tiene derecho a formular alegaciones, aportar los documentos que estime pertinentes y proponer pruebas, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución. A estos efectos el expediente administrativo está a su disposición en las dependencias del Servicio gestor, sito en Santa Cruz de Tenerife, Palacio Insular, Plaza de España s/n, planta 3ª (artículo 82.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).
- e) Comunicar a las entidades presuntamente responsables que en el caso de no efectuarse alegaciones en el plazo previsto, el contenido de este acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, en cuyo caso se concede trámite de audiencia por un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, computados desde el día siguiente al de la finalización del plazo inicialmente concedido para las alegaciones (artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre en relación a los artículos 64.2.f y 82.2 del mismo texto legal).

Informar a las entidades presuntamente responsables que en los términos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **si reconociera voluntariamente su responsabilidad y/o procediera al pago voluntario**, en ambos casos se aplicaría una reducción acumulable del 20% sobre el importe de la sanción impuesta, ascendiendo la misma a SESENTA o CUARENTA Y CINCO EUROS (60,00 € o 45,00 €), implicando en tal caso, la terminación del procedimiento, siempre y cuando se reconozca **su responsabilidad y su desistimiento o renuncia a cualquier acción o recurso en vía administrativa**.

- f) En el supuesto de que se produjera el pago voluntario de las entidades presuntamente responsables, este se hará a través de su ingreso en la cuenta corriente CAIXABANK S.A. número ES68 2100 9169 01 2200020968 abierta a nombre del Cabildo Insular de Tenerife, haciendo constar en el documento de ingreso **el nombre de la entidad** y el siguiente texto: **«Ingreso sanción: Subvenciones para paliar el aislamiento social de las personas mayores a través de actividades de ocio y tiempo libre (2021)»**.

El referido ingreso habrá de comunicarse a través de Registro electrónico al Servicio gestor, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado junto con el documento donde reconoce **su responsabilidad y su desistimiento o renuncia a cualquier acción o recurso en vía administrativa**.

- g) Órgano competente para la resolución del procedimiento: La Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad (artículo 10.1.p del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife).

Código Seguro De Verificación	2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	04/07/2022 13:43:56
Observaciones		Página	17/18
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- h) Plazo máximo para resolver y notificar: Seis meses a contar desde la fecha de Resolución del inicio del procedimiento (artículo 102.1 del Real Decreto 887/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de esta Corporación Insular, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.»

Es todo cuanto se informa por los abajo firmantes, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias.

(Documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	04/07/2022 13:43:56
Observaciones		Página	18/18
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/2eV05eQTciireuNGWbRt6Q==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

